



H. Ayuntamiento Constitucional
de Villa de Álvarez, Colima.



En Villa de Álvarez
ganamos todos

COMUNICACIÓN SOCIAL

No. De Oficio 003/2017

LIC. JOSÉ OCTAVIO GRAJEDA RAMÍREZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL
PRESENTE.

Por este medio te informo que se contratará publicidad en la estación de **La Mejor FM (Radio Colima, S.A.)**, por tener mayor cobertura en el estado de Colima y tiene mayor audiencia para difundir actividades y acciones que realiza el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

De conformidad, con el Artículo 51 Fracción II en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, reformada en septiembre del 2016.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col., Lunes 2 de Enero del 2017

Noemí Hernández G.
Lic. Noemí Guadalupe Hernández García
Directora de Comunicación Social



c.c.p. Archivo

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"

J. Mercedes Cabrera #55, Centro Villa de Álvarez, Colima. C.P. 28970 Tel. 316 33 00

www.villadealvarez.gob.mx

CONTRATO DE TIEMPO DE TRANSMISION

EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 02 DE ENERO DEL AÑO 2017, COMPARECE POR UNA PARTE EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA LA EMPRESA DENOMINADA RADIO COLIMA S.A. A TRAVÉS DEL C. RAFAEL ORDORICA SUAREZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN CONVENIO DE TIEMPO DE TRANSMISION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTADO. ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. ASIMISMO, TIENE POTESTAD DE NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

2.- EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA 150 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015, QUIEN ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE,

3.- DESIGNA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1.- DECLARA EL C. RAFAEL ORDORICA SUAREZ, SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO



2.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EN EL UBICADO EN EN LA CIUDAD

3.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE TRANSMITE EN LA FRECUENCIA DE 92.5 MHz., Y PUEDE BRINDAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU R.F.C. ES:

DECLARACION CONJUNTA:

AMBAS PARTES REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONVENIO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SIGUIENTE SERVICIO:

A).- TRANSMITIR SPOTS RADIOFONICOS EN SU ESTACION DE RADIO 92.5 FM QUE SEAN SOLICITADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", CON UNA DURACION DE 20 (VEINTE) SEGUNDOS CADA UNO; EN UN HORARIO ESTELAR EN CADA DIA Y DE 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO) ESPACIOS PUBLICITARIOS (SPOTS) DE FORMA MENSUAL.

LA TRANSMISION DE LOS SPOTS SE REALIZARA EN FORMA PUNTUAL POR "LA EMPRESA" SIEMPRE Y CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" ENVIE EL MATERIAL A TRANSMITIR CON UNA ANTICIPACION DE POR LO MENOS 48 HORAS, ANTERIORES A SU TRANSMISION Y EL CONTENIDO DEBERA AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES,

SEGUNDA.- PRECIO: EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR LOS ANUNCIOS-SPOTS SERA DE \$20,900.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO POR CADA MES. EL PERIODO DE TRASMISIONES SERA POR 6 (SEIS) MESES, COMPRENDIENDO DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.



TERCERA.- FORMA DE PAGO: "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$20,900.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, A "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA FACTURA QUE ENTREGUE "LA EMPRESA" EN SU CUENTA BANCARIA DEL BANCO A NOMBRE DE: POR CADA MES DE TRANSMISION.

CUARTA.-CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "LA EMPRESA" ANUNCIARA LOS SPOTS QUE LE ENVÍE "EL AYUNTAMIENTO" POR EL TIEMPO QUE ÉSTE LE INDIQUE.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA CLASULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE "LA EMPRESA".

EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COJIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

SEPTIMA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN LAS PARTES EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO ATRAVÉS DEL DIÁLOGO, Y DE NO SER ASÍ SE SUJETAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COJIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.

OCTAVA.- VIGENCIA. CONVIENEN AMBAS PARTES CONTRATANTES EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES, COMPRENDIENDO DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

NOVENA.- EVIDENCIA.-“LA EMPRESA” SE COMPROMETE A ENTREGAR A “EL AYUNTAMIENTO” LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DEL MES SIGUIENTE, LA EVIDENCIA DE LOS SPOTS QUE SE HAYA REALIZADO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SINDICO MUNICIPAL

POR “LA EMPRESA”



C. RAFAEL ORDÓÑEZ SUÁREZ
APODERADO LEGAL

“TESTIGOS”



MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA GENERAL



LICDA. ADRIANA SARA GUZMAN CAMPOS
OFICIAL MAYOR